



# FEDERACIÓN URUGUAYA DE NATACIÓN

## P A S E S

### REGLAMENTO

Los competidores afiliados a la FUN que practiquen cualquiera de las disciplinas que comprende la actividad de aquella, ya sea Natación, Nado Sincronizado, Polo Acuático, Saltos Ornamentales, Natación en Aguas Abiertas o Natación Masters, podrán cambiar de Institución siempre que cumplan las disposiciones del presente **Reglamento de Pases**.

#### De los pases entre Clubes de la Federación

**Artículo 1 .-** Una vez al año, en la última semana del mes de abril, el Consejo Superior fijará un período anual de pases durante cinco (5) días hábiles consecutivos en horario de 19.00 a 22.00 horas.

**Artículo 2 .-** Sólo por acciones debidamente probadas de cambio de residencia de un Departamento a otro de la República, el Consejo Superior autorizará, en cualquier momento , pases para los competidores afectados por esa situación.

**Artículo 3 .-** Los pases deberán solicitarse en la Secretaría Administrativa de la F.U.N. completando en ese momento el formulario respectivo salvo para los casos descritos en los artículos 5 y 6.

**Artículo 4 .-** Los competidores que solicitan pase deberán presentar en ese momento su Cédula de Identidad o documento equivalente; los menores de 18 años necesitarán el consentimiento de padre, madre o tutor.

**Artículo 5 .-** Los competidores que no se encuentran en la Capital y deseen solicitar pase, podrán hacerlo mediante el envío de la correspondiente solicitud a la Secretaría Administrativa de la F.U.N., la que deberá recibirla antes del cierre del período de pases para que se de trámite. Los competidores deberán presentar, conjuntamente con la solicitud, una fotocopia de su Cédula de Identidad o documento equivalente; los menores de 18 años necesitarán el consentimiento expreso en forma escrita de padre, madre o tutor. Será responsabilidad del competidor asegurarse de que la solicitud sea presentada en tiempo y forma.

**Artículo 6 .-** En caso que un competidor se encuentre enfermo imposibilitado de concurrir personalmente a solicitar pase, podrá hacerlo mediante el envío de la correspondiente solicitud a la Secretaría Administrativa de la F.U.N., la que deberá recibirla antes del cierre del período de pases para que se de trámite. Los competidores deberán presentar, conjuntamente con la solicitud, una fotocopia de su Cédula de Identidad o documento equivalente; los menores de 18 años necesitarán el consentimiento expreso en forma escrita de padre, madre o tutor. Será responsabilidad del competidor asegurarse de que la solicitud sea presentada en tiempo y forma.

**Artículo 7 .-** Los pases se efectuarán bajo el siguiente régimen:

- i.- Los competidores comprendidos a la fecha de su solicitud en las categorías de hasta 13 años (Infantiles B2) inclusive, tendrán pase libre
- ii.- Los competidores comprendidos a la fecha de su solicitud en las categorías desde menores de 15 años (Juvenil "A") inclusive y superiores precisarán consentimiento de autoridad reconocida (delegado o dirigente) de la entidad que abandonan y de su futuro club.



**Artículo 8 .-** Si el consentimiento le fuere negado por la institución que abandona, la misma deberá justificar el o los motivos de su negativa y la solicitud pasará a estudio del Consejo Superior quien la podrá autorizar. El competidor al que le fuera negado el pase por la entidad que abandona, podrá ratificar su pedido en el siguiente período reglamentario, oportunidad en la que le será concedido; mientras tanto, podrá actuar por su futuro Club, pero no generará puntaje.

Si el consentimiento le fuere negado por la institución hacia la cual se solicita el pase, el mismo quedará sin efecto efectuándose el reembolso del costo del mismo.

**Artículo 9 .-** El competidor que hubiere estado en inactividad competitiva por 2(dos) temporadas en los torneos federales o los auspiciados por la FUN, o sea que durante el lapso equivalente a un año, no actúe en defensa de la Institución que quiere dejar, tendrá pase libre en lo que a entidad que abandona se refiere y podrá solicitarlo en cualquier fecha. Precisa si el consentimiento de la entidad hacia la que se solicita el pase.

**Artículo 10.-** Los competidores de los clubes que hubiesen quedado desafiliados podrán actuar por otra Institución previa solicitud de pase y autorización de la misma. La solicitud podrá efectuarse en cualquier fecha.

**Artículo 11.-** En caso de que un Seleccionado Nacional o algún Club debidamente autorizado se encontrasen en gira deportiva coincidentemente con el período de pases, circunstancia que imposibilitare a los competidores involucrados la presentación de su solicitud de pase, el Consejo Superior establecerá un período especial para los mismos.

**Artículo 12.-** En caso de que un competidor se encontrase fuera del país coincidentemente con el período de pases, circunstancia que le imposibilitare la presentación de su solicitud de pase, podrá manifestar su intención de solicitar pase vía fax o e-mail a la secretaría de la FUN y deberá regularizar la situación (llenado de solicitud, pago, etc) previo a su inscripción en su primer torneo oficial. La ausencia del país deberá ser fehacientemente probada. De no hacerlo, el pase quedará sin efecto.

**Artículo 13.-** En el momento de presentar la solicitud de pase, debe abonarse a la Federación por derecho de pase un monto equivalente a 2 UR (dos Unidades Reajustables) vigente a la fecha, cifra que por razones prácticas será redondeada. Esta cantidad podrá ser modificada por el Consejo Superior en oportunidad de la aprobación del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.

También deberá el competidor solicitante del pase, en el momento de presentar la solicitud, saldar toda deuda económica que por concepto de multas y/o sanciones hubiere eventualmente generado para con la F.U.N..

Lo dispuesto en el presente artículo es aplicable también para los casos descritos en los art. 5 y 6.

## De los pases INTERNACIONALES

**Artículo 14.-** Al extranjero procedente de entidades afiliadas a Federaciones Extranjeras afiliadas a su vez a FINA, le será exigido el pase de origen que corresponda. Además de la obligación que le cabe por la aplicación del Art.13 del presente reglamento, el Club al que solicita pase será el único responsable por las exigencias que pueda plantear el Club y/o la Federación extranjera de origen.

**Artículo 15.-** La solicitud de pase desde una entidad afiliada a una Federación Extranjera afiliada a su vez a FINA se podrá realizar en cualquier momento del año vía fax, correo o correo electrónico.

Dicho pase debe si confirmarse completando el correspondiente formulario y abonando el arancel respectivo antes del vencimiento de las inscripciones del primer torneo oficial en el cuál el competidor involucrado pretende participar.



El pase solicitado por un competidor extranjero podrá ser de carácter general o especial para un determinado torneo.

**Artículo 16.- Pase internacional general.** Un competidor extranjero, federado por una entidad extranjera afiliada a su vez a FINA, podrá defender a un Club nacional hacia el cual solicita pase sin limitaciones siempre y cuando tenga residencia probada en el país de más de 90 días, cumpla con las exigencias de los Art. 13, 14 y 15 del presente reglamento y con todo lo exigido específicamente en el reglamento de Documentación del Deportista. Será considerado, en estas condiciones y a los efectos de los reglamentos de los torneos, como un **competidor extranjero residente**.

Si se comprobare la falsedad de lo precedentemente expuesto, el Club, por el cuál el competidor estuviere federado, perderá todos los puntos de todas las pruebas de todos los torneos en que dicho competidor hubiere participado y podrá ser sancionado económicamente e inclusive podrá ser suspendido en su afiliación por el monto y tiempo que el Consejo Superior así lo determine.

**Artículo 17.- Pase internacional especial.** Un competidor extranjero, federado por una entidad extranjera afiliada a su vez a FINA, que no tuviera residencia en el país, podrá defender a un Club nacional hacia el cual solicita pase en un torneo determinado y declarado específicamente en la solicitud, con las limitaciones del reglamento del torneo, siempre y cuando cumpla con las exigencias de los Art. 13, 14 y 15 del presente reglamento y con todo lo exigido específicamente en el reglamento de Documentación del Deportista. Será considerado, en estas condiciones y a los efectos de los reglamentos de los torneos, como un **competidor extranjero no residente**.

Una vez finalizado el torneo para el cual el competidor extranjero solicitó pase hacia una afiliada nacional, el competidor quedará automáticamente inhabilitado para cualquier otro torneo posterior y deberá en caso de querer competir, volver a solicitar pase especial.

**Artículo 18.-** Un competidor uruguayo o extranjero residente que habiendo fichado por una afiliada nacional solicite pase hacia una entidad afiliada a una Federación Extranjera afiliada a su vez a FINA, no perderá su condición de competidor perteneciente a la afiliada Nacional desde la cual se autoriza el pase y podrá competir por ella siempre que lo desee y cumpla con lo exigido en el Reglamento de Documentación del Deportista. No deberá por lo tanto solicitar pase nuevamente hacia su entidad nacional de origen.

Un competidor extranjero residente que solicita pase desde una entidad afiliada a una Federación Extranjera afiliada a su vez a FINA hacia una afiliada nacional, estará habilitado sin limitaciones mientras no solicite nuevamente pase hacia una entidad extranjera, en cuyo caso deberá, si desea volver a competir por una entidad nacional, solicitar nuevamente pase internacional.

## Disposiciones GENERALES

**Artículo 19.-** Las solicitudes de pases que merecieren observaciones, pasarán a estudio del Consejo Superior, el que deberá expedirse por sí o por delegación a una Comisión antes de los 30 días subsiguientes a la solicitud del pase.

**Artículo 20.-** El competidor que estuviera cumpliendo una pena, no estará impedido de solicitar pase, pero la misma la seguirá purgando hasta su cumplimiento total, en el nuevo Club. En caso de poseer una sanción económica pendiente (multa, etc.) deberá cancelarla en el momento de efectuar la solicitud de pase.

**Artículo 21-** Toda solicitud de pase quedará confirmada luego de efectuada en tiempo y forma por el competidor (datos, firma eventual de padres o tutor y abono del arancel y multas si las hubiere) cuando:

- .- sea autorizada por el Club hacia el cual se efectúa (firma de dirigente o delegado)
- .- sea autorizada por el Club que se deja o autorizada por el Consejo Superior cuando el pase lo requiera.



Las autorizaciones o la negación de las mismas deberán realizarse como máximo 15 días después de vencido el período de pases o de presentada la solicitud si la misma se efectúa fuera del período ordinario de pases.

Pasado ese período, la autorización se considerará como aceptada para aquel club que no se presente a ratificar o rectificar la misma.

**Artículo 22-** Una vez aprobado el presente REGLAMENTO DE PASES por el Consejo Superior de la F.U.N., quedarán sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan al mismo.

**F.U.N.**